

INSTRUCCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE SOBRE EL PROGRAMA *ESCUELAS DEPORTIVAS* PARA EL CURSO ESCOLAR 2014-2015.

El artículo 51 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece que la Consejería competente en materia de educación promocionará la implantación de la práctica deportiva en los centros escolares en horario no lectivo, que tendrá, en todo caso, un carácter eminentemente formativo.

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, dispone en su artículo 43 que la Administración de la Junta de Andalucía, a través de las Consejerías competentes en materia de educación y deporte, en coordinación y cooperación con las entidades locales y las entidades deportivas andaluzas, promoverá la práctica de la actividad física y el deporte en edad escolar, a través de planes y programas específicos que tendrán carácter anual.

El Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el deporte en edad escolar en Andalucía, contempla en su artículo 3, como uno de los principios rectores, la promoción del deporte en edad escolar por los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en sus respectivos ámbitos territoriales, mediante el fomento de su práctica, situando su artículo 4.1.b) al centro escolar como punto de partida del ámbito de promoción del deporte en edad escolar, ya que los deportistas vinculados al programa Escuelas Deportivas perteneciente al ámbito de iniciación tenderán a participar en los encuentros deportivos organizados dentro del ámbito de promoción, primando básicamente tanto en un ámbito como en otro fines formativos y recreativos.

El artículo 12 de la Orden de 11 de enero de 2011, conjunta de las Consejerías de Educación, Salud, y Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regula el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, y se aprueban los programas que lo integran en el curso 2010-2011, establece los objetivos básicos de los programas del ámbito de iniciación y promoción del Plan.

La Resolución de 17 de marzo de 2011, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se establecen las bases para la inclusión de programas de deporte en edad escolar en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, modificada por su Resolución de 22 de julio de 2011, incluye, en el ámbito de iniciación, el programa Escuelas Deportivas de Centros Educativos.

El Acuerdo de 20 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación para la Mejora de la Atención Educativa al alumnado escolarizado en centros específicos de educación especial en Andalucía 2012-2015, incluye entre sus actuaciones, dentro del objetivo 7, la potenciación del desarrollo de actividades deportivas adaptadas en los centros específicos de educación especial.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Participación y Equidad
Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte

El programa *Escuelas Deportivas* se concibió por la Consejería de Educación como una de las medidas para el desarrollo de esta normativa y se proyectó como vehículo de iniciación y promoción deportiva. La finalidad principal del programa es realizar una oferta multideportiva al alumnado de los centros públicos de Andalucía, acentuando el carácter educador, socializador y motivacional del deporte en edad escolar y facilitando el acceso del alumnado de Educación Primaria y Secundaria a la práctica deportiva.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través del programa *Escuelas Deportivas*, con la intención de unificar esfuerzos e intereses por la iniciación deportiva de nuestros niños y niñas desde una perspectiva participativa y educativa del deporte en edad escolar, abre así las puertas de los centros docentes al trabajo conjunto de todas aquellas entidades que, sumándose al trabajo que se viene realizando desde los Ayuntamientos y las Diputaciones Provinciales por el fomento del deporte en edad escolar, colaboren en la promoción del deporte centrado en la educación en valores y que permita el desarrollo pleno e integral de la personalidad de nuestro alumnado, proporcionando habilidades y competencias sociales en el marco de la tolerancia, la solidaridad, el respeto, la superación, el esfuerzo, la cooperación, el trabajo en equipo y la igualdad de género.

El aumento de la tasa de escolares que practiquen actividad física es una de las metas del programa *Escuelas Deportivas*. Para ello resulta fundamental el diseño, en cada uno de los centros participantes, de un Programa Deportivo Escolar atractivo y amoldado a las preferencias del alumnado, basado en el conocimiento de la realidad deportiva en su contexto y ajustado en su oferta de actividades deportivas a las motivaciones del alumnado. En este sentido, los centros docentes deben actuar, en todo momento, de manera coordinada con las entidades del entorno, a fin de unificar esfuerzos, siempre y cuando la práctica deportiva que se fomente sea acorde con los principios del programa *Escuelas Deportivas* y con los del propio centro. En esta misma línea de actuación, se debe fomentar la cultura deportiva en el centro escolar facilitando el asociacionismo deportivo.

Por otro lado, las tasas crecientes de sobrepeso y obesidad de los niños y niñas alertan sobre la necesidad de ofrecer actuaciones deportivas y educativas que palien este problema. Entre otras medidas desarrolladas en los programas de educación para la salud, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte fomenta igualmente la actividad física y el deporte en los centros docentes como herramienta imprescindible para la mejora de la salud dinámica y, consecuentemente el bienestar de los niños y niñas con problemas de sobrepeso u obesidad.

El programa *Escuelas Deportivas* parte de una filosofía eminentemente participativa, en la cual todo el alumnado tiene la posibilidad de acceder a una práctica físico deportiva de calidad, encaminada a la universalización e integración del deporte en edad escolar en Andalucía y promoviendo estilos de vida activos y saludables entre nuestra infancia y juventud.

El programa *Escuelas Deportivas* está enmarcado dentro del ámbito de iniciación del Decreto 6/2008, de 15 de enero, y, por ello, dirigido a toda la población en edad escolar que tenga como objetivo la familiarización o toma de contacto con una o varias modalidades o especialidades deportivas; todo ello, sin perjuicio de la proyección del programa al ámbito de promoción, orientado éste a los deportistas en edad escolar que deseen participar en juegos o

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Participación y Equidad
Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte

competiciones de ámbito municipal, posibilitando su proyección desde el centro escolar a los niveles provincial y autonómico y persiguiendo el objetivo fundamental de lograr el derecho de todo niño y niña a competir entre iguales. Mediante la colaboración de Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales se fomentará la participación en encuentros deportivos intercentros de carácter local, comarcal y provincial.

El programa *Escuelas Deportivas* viene, en suma, a reforzar durante el curso 2014-2015, las actividades extraescolares deportivas de los centros educativos, en los niveles locales, comarcales, provinciales y autonómico, y en colaboración con Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, así como con otras entidades colaboradoras, y con la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, desarrollando el aspecto lúdico-formativo y saludable de la actividad deportiva.

Dada la filosofía, objetivos, ámbito de desarrollo y beneficiarios del programa, el órgano gestor responsable del mismo, desde su origen, ha sido la Dirección General de Participación de la Consejería de Educación, en ejercicio de los títulos competenciales sobre el fomento de la participación de los agentes sociales en la educación y, en particular, de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros, y la promoción del deporte en edad escolar y la cooperación y coordinación en esta materia con otros Departamentos y Administraciones públicas, que tenía atribuidos.

Como consecuencia de la redistribución competencial introducida por el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, las competencias en materia de educación, cultura y deporte de la Junta de Andalucía, que venían ejerciendo respectivamente la Consejería de Educación y la Consejería de Cultura y Deporte, corresponden a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

La nueva distribución de los títulos competenciales vinculados al programa Escuelas Deportivas que contempla el Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, convierte en centros directivos responsables conjuntos del programa a la Dirección General de Participación y Equidad, a la que corresponde el fomento de la participación de los agentes sociales en la educación y, en particular, de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros, y a la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, que tiene atribuida la competencia de promoción y desarrollo de la actividad deportiva en edad escolar.

Por todo ello, con objeto de precisar las líneas fundamentales del desarrollo del programa *Escuelas Deportivas* para el curso 2014-2015, la Dirección General de Participación y Equidad y la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte tienen a bien dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. Objetivos del programa.

1. Los principales objetivos que se pretenden conseguir con el programa *Escuelas Deportivas* son:
 - a) Propiciar un marco adecuado, integrado y sistemático de salud dinámica como un indicador acertado de calidad de vida, educando en hábitos que contribuyan a paliar las altas tasas de sobrepeso y obesidad de los niños y niñas en Andalucía.
 - b) Reforzar la adquisición a través del deporte de actitudes positivas y valores, tanto individuales como colectivos, permitiendo al alumnado participante estimular y reforzar sus competencias sociales. La práctica de actividad física conllevará la educación en la tolerancia y en el respeto a la diversidad, la solidaridad, el compañerismo y el juego limpio, la superación, la cultura del esfuerzo y del compromiso, la cooperación, el trabajo en equipo, la consideración de la persona adversaria y del juez-árbitro, el respeto al entorno natural y la coeducación y la igualdad de género.
 - c) Contribuir a la buena convivencia escolar a través del conocimiento y la apreciación de la multiculturalidad y de las diferencias individuales derivadas de las condiciones psíquicas, físicas y sociales del alumnado, como aspecto fundamental del crecimiento personal y social.
 - d) Valorar los diferentes comportamientos que se manifiestan en la práctica deportiva y tomar una postura crítica ante determinados fenómenos anómalos ligados a la misma.
 - e) Desarrollar la capacidad de movimiento a través de las habilidades y destrezas que hacen posible la práctica física, técnica, táctica y psíquica de cada deporte.
 - f) Aprender los fundamentos técnicos, tácticos y físicos e identificar principios de juego que van aumentando progresivamente su complejidad estructural y funcional.
 - g) Conseguir que los niños, niñas y jóvenes participantes desarrollen una acción de juego autónoma e intencional en cada uno de los roles que asumen el jugador y la jugadora en estos juegos deportivos, a través del desarrollo de los mecanismos de percepción y de decisión.
 - h) Favorecer la cultura deportiva en el centro escolar facilitando el asociacionismo deportivo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Participación y Equidad
Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte

2. Estos objetivos se articulan y complementan en un *Decálogo para la Educación en Valores a través del Deporte Escolar*, dirigido a los alumnos y alumnas que participen en el programa *Escuelas Deportivas*, incorporado a estas Instrucciones como anexo I.
3. La Dirección General de Participación y Equidad, y la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, en colaboración con otras Administraciones, Instituciones y entidades colaboradoras, pondrán a disposición de los centros una síntesis del *Manual para las Buenas Prácticas Deportivas* relacionadas con el deporte en edad escolar en Andalucía.

SEGUNDA. Integración del programa en el centro y participación de la comunidad educativa

1. El programa *Escuelas Deportivas* deberá entenderse como un servicio educativo vinculado a la labor del centro, por lo que estará integrado en el Plan de Centro, incluyendo en el mismo todos los aspectos relativos a su organización y funcionamiento.
2. La participación en el programa *Escuelas Deportivas* debe extenderse a toda la comunidad educativa, por lo que su desarrollo se planteará como un compromiso activo de todos los sectores educativos del centro y su entorno (profesorado, alumnado, padres y madres del alumnado, Ayuntamientos y entidades colaboradoras), para que las actividades deportivas del alumnado se diseñen y contemplen desde la perspectiva educativa de la formación integral de la ciudadanía y desde los beneficios que aporta para la salud y el bienestar personal y comunitario. En este sentido es especialmente deseable la participación de los padres y de las madres del alumnado y la potenciación del asociacionismo juvenil entre los escolares.

TERCERA. Alumnado beneficiario del programa.

El programa *Escuelas Deportivas* se oferta al alumnado de los cursos de 1º a 6º de Educación Primaria y de los cursos de 1º a 4º de Educación Secundaria Obligatoria, matriculados en centros docentes públicos de Andalucía y en los cuales esté aprobado el desarrollo del programa *Escuelas Deportivas* para el curso escolar 2014-2015, así como al alumnado matriculado en los centros públicos específicos de educación especial en los que se apruebe el desarrollo del programa.

CUARTA. Propuesta y aprobación de centros para el desarrollo del programa.

1. Las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte propondrán a la Dirección General de Participación y Equidad y a la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, mediante comunicación dirigida a la primera antes del 30 de septiembre de 2014 la relación de centros docentes interesados en desarrollar el programa *Escuelas Deportivas*, dentro del presupuesto asignado a cada una de ellas. Entre los centros propuestos podrá

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Participación y Equidad
Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte

incluirse, al menos, un centro específico de educación especial por cada provincia para su incorporación al programa.

2. Para la propuesta y aprobación de los centros del programa *Escuelas Deportivas* se priorizará la continuidad de aquellos centros que participaron en el mismo en cursos anteriores y hayan desarrollado buenas prácticas, con altos niveles de participación y de calidad de los servicios y actividades realizadas, con colaboración y valoración positiva por el sector de padres y madres del alumnado y con aprovechamiento óptimo de los recursos facilitados, así como aquellos centros en los que el programa pueda contribuir positivamente al incremento de la integración educativa y la inclusión social.
3. La Dirección General de Participación y Equidad, y la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte aprobarán conjuntamente la relación de centros participantes en el programa Escuelas Deportivas durante el curso 2014-2015, determinando el número final de talleres o grupos autorizados y el presupuesto asignado, el cual deberá ser utilizado exclusivamente para la realización de dichos talleres o grupos. Dicha relación será comunicada por la Dirección General de Participación y Equidad a las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte.
4. Las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte comunicarán a los centros docentes el presupuesto y el número de grupos autorizados para el curso 2014-2015 y realizarán el seguimiento de las actividades propuestas.

QUINTA. Residencias Escolares.

Las Residencias Escolares andaluzas dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte desarrollarán su programa "*Encuentros Deportivos de Residencias Escolares de Andalucía: un deporte para todos y todas*" (EDREA), en el contexto del programa *Escuelas Deportivas*, integrándose en su organización y estructura. Igualmente podrán organizar encuentros deportivos y actividades para todo el alumnado, de conformidad con la planificación prevista para el curso 2014-2015.

SEXTA. Responsables de centro para el desarrollo del programa.

1. El programa *Escuelas Deportivas* deberá contar con una persona que asuma la responsabilidad del mismo para su puesta en marcha y desarrollo en el centro docente. Esta persona deberá ser, preferentemente, un profesor o profesora de Educación Física del centro.

Si no fuese posible contar con este profesorado, la dirección del centro tomará las medidas oportunas para contar con la persona Responsable, que deberá estar en posesión de una de las titulaciones previstas en el artículo 7 del Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el Deporte en edad escolar en Andalucía y pertenecer a la comunidad escolar o su entorno, a través de Ayuntamientos, clubes deportivos o mediante la entidad o empresa que,

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Participación y Equidad
Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte

en su caso, desarrolle las actividades del programa en el centro, y siempre en el marco de la asignación presupuestaria determinada para el desarrollo del programa.

2. La persona Responsable en el centro del programa *Escuelas Deportivas* tendrá las siguientes funciones para el desarrollo del mismo:
 - a) Organizar, dinamizar, informar y realizar el seguimiento de los objetivos del programa, asegurando que tanto el desarrollo como los aspectos pedagógicos de las actividades sean los correctos y respondan a las finalidades del mismo.
 - b) Diseñar y desarrollar el Programa Deportivo Escolar del centro.
 - c) Impulsar la realización de actividades innovadoras en su diseño y en la metodología aplicada, favoreciendo actuaciones encaminadas al fomento de la iniciativa personal y la cultura emprendedora dentro del marco escolar.
 - d) Atender a la actuación del personal técnico-deportivo y demás personal vinculado directamente con la realización de dichas actividades, velando por su adecuación a los principios educativos y los valores sociales que pretenden desarrollarse en el alumnado a través del programa.
 - e) Incorporar, antes del 20 de diciembre de 2014, los datos asociados al inicio del programa en el Sistema de Información Séneca y mantenerlos actualizados a lo largo del curso escolar, incluyendo, en su caso, la relación de Acuerdos de colaboración con otras entidades y los datos relativos al personal y a las contrataciones realizadas para el desarrollo del programa.
 - f) Realizar, conjuntamente con el equipo directivo del centro, la memoria anual del programa en el centro una vez concluido el mismo, debiendo cumplimentar tanto la evaluación del mismo como los datos económicos de su desarrollo durante el curso escolar.

3. El profesorado que ejerza las funciones como persona Responsable del programa *Escuelas Deportivas* en el centro tendrá los siguientes reconocimientos:
 - a) Reconocimiento como horas de formación a efectos de la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes: 30 horas por año.
 - b) Reconocimiento a efectos de procedimientos de provisión de vacantes: 0,5 puntos por año.
 - c) Reconocimiento en los procedimientos de selección de Directores y Directoras: 0,15 puntos por año.
 - d) Reconocimiento en los procedimientos de promoción entre Cuerpos docentes: 0,15 puntos por año.

4. La certificación de la participación del profesorado como persona Responsable del programa en el centro será realizada por la dirección del centro docente en el que se haya desarrollado la actividad, en el mes de junio del curso escolar 2014-2015, a través del Sistema de Información Séneca.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Participación y Equidad
Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte

SÉPTIMA. Alumnado dinamizador.

1. A fin de propiciar la participación de la comunidad educativa en el diseño y desarrollo del programa, la persona Responsable podrá contar con la colaboración de un alumno y una alumna de los participantes en el programa *Escuelas Deportivas* como alumnado dinamizador del mismo en el centro docente. Las funciones del alumnado dinamizador serán las siguientes:
 - a) Colaborar con la persona Responsable en la organización y seguimiento de las actividades deportivas que se desarrollen.
 - b) Dinamizar y motivar a los compañeros y compañeras del centro para que participen en las actividades y encuentros deportivos que se organicen, favoreciendo el asociacionismo deportivo en el centro.
 - c) Proponer actividades físicas y deportes innovadores de interés para el programa.
 - d) Actuar como agentes mediadores para la promoción de la salud y el bienestar a través de la actividad física y el deporte.
 - e) Facilitar la comunicación entre las necesidades de los participantes y la persona Responsable del programa.
2. El alumnado dinamizador pertenecerá al Tercer Ciclo de Educación Primaria o, en su caso, a tercer o cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.
3. El alumnado dinamizador podrá obtener un certificado de colaboración por su participación en el desarrollo del programa *Escuelas Deportivas*, el cual se gestionará a través del Sistema de Información Séneca.
4. Cada Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte realizará las acciones que se consideren necesarias para mejorar la preparación de este alumnado, facilitando la comunicación entre distintos centros escolares y destacando su papel esencial en el fomento del deporte en edad escolar en su respectivos centros educativos.

OCTAVA. Asociacionismo deportivo.

Con el objetivo de fomentar la cultura de la práctica deportiva organizada y para consolidar estructuras deportivas estables en los centros educativos, en el desarrollo del programa *Escuelas Deportivas* se fomentará el asociacionismo deportivo. Estas estructuras mantendrán la perspectiva educativa y participativa del programa, facilitando al alumnado nuevas posibilidades de práctica deportiva institucionalizada.

NOVENA. Programa Deportivo Escolar del centro.

1. La persona Responsable diseñará y desarrollará el Programa Deportivo Escolar de su centro concretando las finalidades, los objetivos, las actividades físico-deportivas, las categorías y participantes, las actuaciones para el fomento de la práctica deportiva femenina, las estrategias para favorecer el asociacionismo deportivo, la atención a la diversidad, así como

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Participación y Equidad
Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte

la temporalización y demás aspectos que estime oportunos en relación al desarrollo del programa en el centro.

El Programa Deportivo Escolar del centro recogerá medidas a largo plazo con el objetivo de promover la universalización de la práctica deportiva en el centro educativo. A tal fin se incluirán líneas de actuación concretas de cara al incremento del número de participantes en el programa, especialmente orientados al incremento de la participación femenina y a la presencia de las alumnas en modalidades y actividades deportivas tradicionalmente masculinizadas. Estas propuestas, además de quedar recogidas en el Programa Deportivo Escolar, deberán incluirse en la evaluación del programa al finalizar el curso escolar.

2. Los centros escolares seleccionarán libremente las modalidades deportivas que se practicarán atendiendo a las preferencias del alumnado y a su entorno. Cada modalidad tendrá formato de taller o grupo y tendrá un carácter innovador y creativo en su diseño y metodología. Podrán existir tantos talleres o grupos como modalidades se desarrollen (por ejemplo, taller de baloncesto, voleibol, orientación, atletismo, juegos predeportivos, etc.), siempre que lo permita el presupuesto habilitado para ello en el centro. La formación de cada taller estará supeditada a la inscripción de un número de alumnos y alumnas suficiente que haga posible el desarrollo de la actividad y la formación al menos de dos equipos, en su caso, durante todo el curso escolar, con un carácter abierto y evitando la discriminación de la participación por razón de género.

Cada alumno o alumna deberá participar en varias actividades físico-deportivas a lo largo del curso escolar, tratando de obtener y aprovechar educativamente el mayor número posible de experiencias deportivas, favoreciendo su enriquecimiento motriz, cognitivo y social, así como la actitud saludable y el disfrute de la práctica físico-deportiva.

3. Las categorías deportivas que podrán incluirse en el Programa Deportivo Escolar, son las siguientes:
 - Prebenjamín: alumnado que curse 1º y 2º de Ed. Primaria.
 - Benjamín: alumnado que curse 3º y 4º de Ed. Primaria.
 - Alevín: alumnado que curse 5º y 6º de Ed. Primaria.
 - Infantil: alumnado que curse 1º y 2º de Ed. Secundaria.
 - Cadete: alumnado que curse 3º y 4º de Ed. Secundaria.

Los talleres o grupos se conformarán con flexibilidad en relación a estas categorías, habilitando la posibilidad de crear grupos de categorías mixtas con intención de mejorar la eficacia del programa y aumentar el número de alumnos y alumnas participantes.

4. Los talleres se desarrollarán en horario no lectivo, preferiblemente de lunes a jueves de 16 a 18 horas, siendo autónoma la organización, por parte del centro, de las instalaciones, pistas, grupos y deportes, tanto individuales como colectivos, de acuerdo con el presupuesto concedido. En caso de disponer de instalaciones externas al centro se permite la posibilidad de realizar los cambios necesarios para la adaptación de dicha actividad a las circunstancias particulares del contexto, siempre que sea en horario no lectivo y con intención de favorecer la práctica deportiva del alumnado, debiéndose realizar para ello un acuerdo de colaboración

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Participación y Equidad
Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte

con el Ayuntamiento correspondiente según el modelo que figura como anexo II, las Federaciones deportivas, o los clubes deportivos.

Dentro de este horario se realizarán los entrenamientos y las actividades internas. También se podrán realizar, dependiendo de las características de los encuentros, las actividades externas al centro de ámbito local, comarcal o provincial.

No obstante, de manera excepcional, los talleres podrán realizarse en otros periodos horarios diferentes de los no lectivos cuando en algún centro concurren circunstancias organizativas o pedagógicas que aconsejen esta adaptación horaria, previo informe favorable motivado de la Delegación Territorial correspondiente.

DÉCIMA. Solicitud de las actividades deportivas.

1. La persona Responsable del desarrollo del programa en el centro informará de las actividades deportivas diseñadas para el curso escolar 2014-2015 y entregará la solicitud de inscripción al alumnado de su centro.
2. Entre las actividades ofertadas deberán integrarse actuaciones novedosas que permitan atender a la diversidad del alumnado, favoreciendo la participación de todos y todas sin exclusión.
3. Los representantes legales del alumnado de los centros que oferten alguna de las actividades para el curso 2014-2015 podrán presentar su solicitud para participar en las modalidades deportivas programadas en el centro de matriculación del alumno o alumna.
4. Cada centro tendrá reconocido el número de alumnos y alumnas del programa *Escuelas Deportivas* que vayan a realizar actividades físico-deportivas, ya sea en sus propias instalaciones, en las de otro centro, o en las de otra titularidad.
5. Las personas Responsables formalizarán los grupos de alumnos y alumnas solicitantes, introduciendo los datos necesarios para ello en el Sistema de Información Séneca.

UNDÉCIMA. Contratación.

1. La gestión económica del programa se hará según lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los directores y directoras de los mismos.
2. Cuando el centro responsable de la organización del programa contrate el desarrollo del mismo con una empresa del sector, club deportivo o Federación deportiva, se hará como una contratación menor y se utilizarán los documentos que se podrán obtener en el Sistema de Información Séneca, según lo especificado en cada uno de los citados documentos, a

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Participación y Equidad
Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte

saber: pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio, incluyendo el pago del personal técnico-deportivo, modelo de contrato para el servicio, carta dirigida a los licitadores y carta dirigida a la empresa o entidad adjudicataria.

3. En el proceso de contratación, los centros atenderán a la idoneidad de las empresas, clubes deportivos o Federaciones deportivas, para la realización de las actividades deportivas del programa, garantizando en todo momento que se mantendrán en consonancia con lo establecido en estas Instrucciones, valorando especialmente la práctica, desarrollo y promoción del deporte que realizan los clubes y federaciones deportivas andaluzas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DUODÉCIMA. Seguimiento y gestión del programa y de las contrataciones realizadas.

1. Los centros docentes participantes en el programa *Escuelas Deportivas* gestionarán los aspectos administrativos de su participación en el mismo a través del Sistema de Información Séneca. En dicho Sistema se detallará el diseño del Programa Deportivo Escolar, el alumnado solicitante, las entidades participantes, los datos, en su caso, sobre los contratos formalizados, el personal responsable de las actividades, los horarios de las actividades y de apertura del centro, y las condiciones de utilización de las instalaciones, así como otros datos del desarrollo del programa.
2. En el caso de realizarse contrataciones con una empresa del sector, club deportivo o Federación deportiva, se reflejará en el Sistema de Información Séneca el precio máximo de licitación y el precio de adjudicación. El coste final del servicio se cumplimentará una vez finalizado el curso escolar y cuando sea completada la facturación total del mismo.
3. Las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte realizarán el seguimiento de todos los datos incluidos por los centros docentes en el Sistema de Información Séneca, requiriendo a dichos centros su actualización cuando sea necesario. Asimismo, las Delegaciones Territoriales informarán a la Dirección General de Participación y Equidad y a la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte de los gastos derivados de las actuaciones llevadas a cabo por los centros acogidos al programa, mediante comunicación dirigida a la primera.

DECIMOTERCERA. Personal técnico-deportivo.

1. El perfil profesional del personal técnico-deportivo que atienda estas actividades deberá ser acorde con las funciones a realizar para el desarrollo organizativo del programa y el cumplimiento de sus finalidades, valores y objetivos educativos. En este sentido las empresas, asociaciones o entidades colaboradoras que lleven a cabo las actividades deportivas, acreditarán ante la persona Responsable del programa o la dirección del centro, en su caso, la competencia profesional del personal que las desarrolle, de conformidad con la normativa vigente.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Participación y Equidad

Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte

2. El personal técnico-deportivo desarrollará su labor en los días de la semana y en el número de horas que se recojan en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio.
3. El personal técnico-deportivo acompañará al alumnado durante todo el tiempo de duración de las actividades, incluidos los desplazamientos que puedan producirse para la participación en los encuentros deportivos de ámbito local, comarcal, provincial y autonómico.
4. El personal técnico-deportivo desarrollará sus actividades de manera adecuada a los principios educativos y los valores que pretenden desarrollarse en el alumnado a través del programa *Escuelas Deportivas*.

DECIMOCUARTA. Realización de prácticas formativas en el programa.

Las Federaciones Deportivas Andaluzas, las Universidades de Andalucía, los centros docentes que imparten Ciclos de Formación Profesional, y otras instituciones podrán establecer acuerdos de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la formación de personal técnico deportivo y de personal técnico deportivo superior, para que su alumnado o personas asociadas puedan realizar prácticas formativas en el desarrollo del programa.

DECIMOQUINTA. Control de acceso y utilización de las instalaciones de los centros docentes.

1. Durante el horario no lectivo que permanezca abierto el centro para el desarrollo del programa existirá, si fuera necesario, un control de puertas y de acceso al centro, realizado, en su caso, por la empresa o entidad contratada para la realización de las actividades deportivas, la cual será responsable de la atención al alumnado usuario, así como del servicio de control de acceso y de la correcta utilización de los equipamientos y las instalaciones educativas, deportivas y recreativas en los horarios y periodos en que se realicen las actividades enmarcadas en el programa *Escuelas Deportivas*.
2. Las entidades y/o clubes deportivos que deseen utilizar las instalaciones deportivas y recreativas de los centros docentes acogidos al programa *Escuelas Deportivas* para la realización de actividades dentro de este programa deberán solicitarlo a dichos centros o a los Ayuntamientos correspondientes con el tiempo suficiente para planificar adecuadamente su utilización. Cuando estas solicitudes se refieran a centros docentes de una misma localidad, se estudiará por parte de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte la planificación del uso de las instalaciones en los horarios y días solicitados en los centros de la zona, con objeto de atender las solicitudes bajo el principio de optimización de los recursos disponibles.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Participación y Equidad
Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte

3. En caso de producirse alguna modificación en relación con los horarios, días, periodos, o condiciones de utilización de las instalaciones respecto a lo reflejado en la solicitud aprobada, ésta deberá ser comunicada con la antelación suficiente para permitir la adecuada planificación del uso de dichas instalaciones.

DECIMOSEXTA. Imagen y marca.

La publicidad relacionada con el programa *Escuelas Deportivas* se encuentra regulada en el artículo 10 del Decreto 6/2008, de 15 de enero, de publicidad en el deporte en edad escolar, el cual establece que "*en el deporte en edad escolar en Andalucía estará permitida cualquier fórmula de publicidad, salvo aquella que por los medios empleados o por su contenido vulnere la libertad, integridad o cualquier otro derecho de las personas deportistas en edad escolar. En todo caso, deberá atenerse a lo dispuesto en la legislación general y sectorial de aplicación*".

DECIMOSÉPTIMA. Difusión e información sobre la dimensión educativa y la función social del programa.

Los centros docentes participantes en el programa podrán realizar actividades de difusión e información sobre las finalidades, los objetivos, las actividades y los beneficios del programa, poniendo de relieve, especialmente, los siguientes aspectos:

- Difusión del programa *Escuelas Deportivas* en espacios gratuitos de los medios de comunicación locales y provinciales, así como en las páginas web de los centros y en las publicaciones periódicas que se editen en los centros para mejorar la difusión del programa.
- Información a la comunidad educativa sobre las actividades programadas en el centro: objetivos, recursos, ventajas lúdicas y educativas, así como la mejora en la salud del alumnado que conlleva su participación.
- Información sobre el calendario de las actividades incluyendo, llegado el caso, la participación externa en sus distintos niveles: local, comarcal, provincial y autonómico.
- Información sobre la implicación del profesorado, del alumnado y de las madres y padres del alumnado en las actividades deportivas realizadas y, en su caso, de las Administraciones locales y del Centro de Salud correspondiente.
- Divulgación de las finalidades educativas contenidas en el programa *Escuelas Deportivas*, orientando al alumnado y a la comunidad educativa en su conjunto hacia la primacía de los valores participativos sobre los puramente competitivos.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Participación y Equidad
Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte

DECIMOCTAVA. Encuentro Deportivo Escolar de Andalucía (EDEA).

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través de las Direcciones Generales de Participación y Equidad y Actividades y Promoción del Deporte podrá convocar durante el curso escolar 2014-2015 el Encuentro Deportivo Escolar de Andalucía para el alumnado de Educación Primaria, que organizará con diputaciones provinciales.

En este *EDEA* podrán colaborar ayuntamientos, federaciones u otras entidades, con el objetivo de acercar la práctica deportiva de forma participativa e inclusiva al alumnado de los centros adscritos al programa *Escuelas Deportivas*, fomentado los valores educativos integrados en dicho programa.

DECIMONOVENA. Asistencia médica y aseguramiento.

En caso de accidente o lesión corporal que pueda sufrir el alumnado participante en el programa Escuelas Deportivas, la asistencia médica y farmacéutica, así como las prestaciones que puedan corresponder se recibirán del régimen de Seguridad Social aplicable o, en su caso, del Seguro Escolar, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA. Formación.

Con el objetivo de facilitar la difusión de buenas prácticas y el intercambio de experiencias entre el profesorado Responsable del programa *Escuelas Deportivas*, la Dirección General de Participación y Equidad, y la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, conjuntamente con la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, podrán promover acciones o jornadas de formación para dicho profesorado.

Asimismo, se podrán facilitar encuentros para el alumnado dinamizador participante en el programa. El contenido de estos encuentros tratará, principalmente, sobre los aspectos de la educación en valores y hábitos saludables de vida a través del deporte.

Sevilla, a 15 de septiembre de 2014

EL DIRECTOR GENERAL
DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD



Diego Ramos Sánchez



EL DIRECTOR GENERAL DE ACTIVIDADES
Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE



Rafael Granados Ruiz

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Participación y Equidad
Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte

Anexo I

DECÁLOGO PARA LA EDUCACIÓN EN VALORES A TRAVÉS DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR

- El deporte forma parte de tu educación. Aprovecha la oportunidad para crecer como persona a través de su práctica.
- Lo importante no es ganar o perder, sino darlo todo; esfuérate y saldrás ganando.
- Todos y todas somos iguales; también en el deporte. Podemos practicar los mismos deportes sin discriminación.
- La diversidad enriquece el deporte; valora positivamente las características de tus compañeros y compañeras y aprende lo mejor de todos.
- Respetar las normas y a los participantes; juega limpio, sólo así tendrá sentido el juego y será divertido.
- Disfruta con la práctica diaria de tus deportes favoritos; esfuérate en los entrenamientos. La constancia y la superación te ayudarán a ser mejor deportista.
- Presta atención a las personas que te aconsejan la práctica deportiva porque quieren lo mejor para ti y, del mismo modo, fomenta la práctica de deporte entre tus amigos y amigas.
- Lleva un estilo de vida saludable; descansa, come sano y practica deporte a diario, así sacarás lo mejor de ti.
- Compagina el deporte con los estudios, porque ambos te ayudarán a mejorar tu vida.
- El deporte es un derecho tuyo; ejércelo.

Si te entusiasma el deporte en la escuela, lo practicarás toda la vida.

“Del deporte en la escuela al deporte para siempre”

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Participación y Equidad
Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte

Anexo II.

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE _____ Y EL CENTRO DOCENTE _____ PARA LA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA *ESCUELAS DEPORTIVAS* EN EL CURSO ESCOLAR (2014-2015)

En _____, ade de 201__

REUNIDOS

De una parte, el Excmo/a Sr/a. _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____.

Y de la otra, el Sr./a. D./D^a. _____, Director/a del centro docente _____, en nombre y en representación de dicho centro.

Reconociéndose que ostentan capacidad suficiente para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración

MANIFIESTAN

Que ambas entidades expresan su compromiso de establecer una colaboración en materia de fomento del programa *Escuelas Deportivas* en la localidad de _____ y que se acogen al Convenio Marco de Colaboración para el fomento del mencionado programa en la provincia de _____, suscrito por la Consejería de Educación y la Diputación Provincial de _____, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El centro docente se compromete a:

Ingresar la cantidad económica de _____ euros en concepto de abono de las horas de monitoraje deportivo en la cuenta que estipule el Ayuntamiento y en los plazos que se le abonen estos fondos por parte la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, aportando copia de este ingreso al propio Ayuntamiento.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Participación y Equidad
Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte

Aportar copia de este Acuerdo de colaboración ante la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de _____, como parte de la justificación de la realización del programa *Escuelas Deportivas*.

SEGUNDA. El Ayuntamiento se compromete a:

Realizar por parte del personal del Ayuntamiento las tareas y las horas de monitoraje en las diferentes modalidades deportivas, aprobadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte bajo la coordinación del centro docente, incluyendo esta actividad dentro de su Programa de Actividades Deportivas y entregando al mismo, a la finalización del programa, una memoria descriptiva y detallada de su desarrollo y ejecución. Este servicio cumplirá con todas las funciones y condiciones que establece en la normativa correspondiente, comprometiéndose a su efectiva realización por parte del Ayuntamiento.

Realizar, por parte del Ayuntamiento, las horas de control de puertas y acceso al centro docente bajo la coordinación del mismo. Este servicio cumplirá con todas las funciones y condiciones que se establezcan comprometiéndose a su efectiva realización por parte del Ayuntamiento.

Desarrollar y financiar la fase externa de las actividades en su ámbito municipal, tanto en sus aspectos deportivos, como de transporte, arbitraje, seguros y asistencia al alumnado.

Aportar copia de este Acuerdo de colaboración a la Diputación Provincial de _____, a su Delegación de _____, como solicitud de adhesión al Convenio Marco existente entre esta institución y la Consejería de Educación para el fomento del programa *Escuelas Deportivas* en la provincia de _____.

TERCERA. Entrada en vigor y duración.

El presente Acuerdo de colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá la duración del curso escolar 2014/2015, dando cuenta de este hecho, tanto a la Diputación Provincial de _____ como a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la misma provincia.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma este Acuerdo de colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha al comienzo señalados.

El/La Alcalde/Alcaldesa de _____

El/La Director/a del centro _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____